

Manila con el Rey de España el 27 de Agosto de 1772

Ma esta instan-  
zia por la Ciudad la  
cometio al Sr. Dn  
Mateo de Xerillo  
Dn. Dn. Dn. Dn.  
Toro Jurado para que  
teniendo presente las  
concesiones que en  
parte manifiesta del  
dho terreno. El Estado  
en que halla y dema  
particulares de las  
nadas, y en forma lo q  
resulte y contemplan  
combeniente para la  
mejor instruccion de  
este Ayuntamiento  
y determinar lo que  
conduzca en la  
Chamorro

Don Juan de Sarmiento vecino de esta Ciudad con el mayor respeto  
de su veneracion representa a N. S. y dice que en Cavildo de diez  
de Mayo de mil setecientos ochenta y tres le concedio N. S. al sup<sup>te</sup>  
la gracia de una corta porcion de terreno arenal contiguo ala  
espaldas de la Cava de que es Dueña situada en esta Poblacion  
y contruida sobre la Arreguia mayor, infructifera a los Propios  
de N. S. y solo acomodada para erwinche al Descubrimiento de dha  
Cava, p<sup>re</sup>bios para ello lo examenes, e Informes que hicieron los  
Cavalleros Comendados = Esta Concesion, y Gracia fue librem<sup>te</sup>  
un vicio ni oxoamen alguno en el Territorio, y con las facultades  
competentes para disponer en el destino que acomodare a el  
sup<sup>te</sup>; y en efecto bajo la seguridad, sumisa y confianza que  
seo fundar en la Disposicion de N. S. procedio el Sr. Sup<sup>ca</sup> a po-  
mer en cultura el Terreno como ya lo esta plantado de algunos  
Arboles con dispensio de bastantes Intereses: Demado quem  
y de terminan lo que le ha hecho en su futuro, uno enq. tambien lo ha re.  
ducido a una Herminura en que se interera el Aspecto pp<sup>o</sup>.

Lo q para evitar Desembolos y de aquellos confianzas  
causa en el dho Novedad de haverse mandado embargar  
el Terreno a Instancia del Romo. y Conos y Quirinos  
propios de N. S. sobre el Lago de ciertas pensiones atraxadas